

DIARIO EL MUNDO. FRANCISCO JAVIER RECIO. La asociación ciudadana Adepa y el Ayuntamiento de Sevilla se verán de nuevo las caras en los tribunales de Justicia. El motivo es la insistencia de éste en incluir en el planeamiento urbanístico preceptos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que están anulados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) desde el año 2009, según una sentencia posteriormente ratificada por el Tribunal Supremo.

Adepa ha presentado una demanda ante el Contencioso Administrativo contra el contenido del plan especial de protección correspondiente a la zona de San Andrés y San Martín, aprobado con carácter definitivo el pasado 13 de diciembre, cuatro años después de la sentencia del TSJA y nueve meses después de que el Tribunal Supremo (TS) la ratificara.

La demanda de Adepa sostiene que, al hacerlo, el Ayuntamiento trata de «eludir el cumplimiento» de las sentencias del TSJA y del TS, puesto que «la Gerencia de Urbanismo era conocedora de tales resoluciones con anterioridad a la aprobación del plan».

No es la primera vez que el Ayuntamiento utiliza esta vía. Ya lo hizo, como recuerda la asociación conservacionista en la demanda, en el caso de los planes de los sectores Santa Catalina-Santiago, Encarnación y El Duque-El Salvador, y también en ese caso los tribunales le dieron la razón. El pasado 31 de marzo, un nuevo auto del TSJA anulaba expresamente los preceptos de los planes de protección que suponen la transcripción literal de otros del PGOU que ya habían sido anulados en la sentencia de 2009.

Esta insistencia de la Gerencia de Urbanismo en la utilización de artículos ya anulados contrasta con los compromisos del alcalde, Juan Ignacio Zoido, con los representantes de Adepa, y más expresamente con sus indicaciones tras el último auto del TSJA. El pasado abril, unos días después de conocerse el contenido de éste, Zoido anunció que no se recurriría el auto y que se modificaría el PGOU en lo necesario para cumplir las indicaciones de los tribunales.

No ha ocurrido así en los planes especiales de protección aprobados en los últimos meses, con anterioridad al último auto del TSJA pero mucho después de las sentencias de este tribunal y del Supremo. En ellos, señala Adepa en su demanda, el Ayuntamiento atiende únicamente a la exigencia formal de la elaboración de un plan especial «como mero trámite para legislar

absolutamente al margen de la protección que la legislación otorga a los conjuntos históricos».

En el plan especial de San Andrés, ahora impugnado por Adepa, se hace alusión directa a artículos ya anulados. Ocurre, por ejemplo, cuando se establecen los criterios de intervención en edificaciones catalogadas, donde se toma como referencia el artículo 10.3.7 del Plan General, expresamente anulado por el TSJA.

La situación es más flagrante aún cuando se redactan las ordenanzas del plan especial, cuyo articulado es «una réplica exacta» del artículo 10.3.20 del PGOU, también anulado, como el anterior, por la sentencia del TSJA.